



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

AUDIENCIA DE PRUEBAS núm. 081

RADICACIÓN:	76-147-33-33-001-2020-00143-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JUAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ CARDONA Y OTROS
DEMANDADOS:	1. COOSALUD E.P.S. S.A. 2. I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E 3. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA. 4. DUMIAN MÉDICAL S.A.S. – CLINICA MARÍA ANGEL DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA 5. FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA 6. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE «EVARISTO GARCÍA» E.S.E.
LLAMADOS EN GARANTÍA	1. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (Llamada por I.P.S. MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E.) 2. ALIANZ SEGUROS S.A. (Llamada por HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE «EVARISTO GARCIA» E.S.E.) 3. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA (Llamada por FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ) 4. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (Llamado por FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ)
FECHA Y HORA DE INICIO	30 de octubre de 2024 09:00 AM
JUEZ	VICTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS

Se da continuación a la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 del C.P.A.C.A., previa convocatoria efectuada mediante auto 916 del 29 de agosto de 2024.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE:

Se hizo presente el Dr. Manuel Felipe Orozco Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía núm. 1.094.933.384 y T. P. núm. 243.311 del C. S. de la J.

1.2. PARTE DEMANDADA:

Coosalud E.P.S. S.A.: Se hizo presente la abogada Miosotis Acuña Pérez, identificada con cédula de ciudadanía núm. 45.542.943 y T. P. núm. 167.167 del C. S. de la J.

I.P.S del Municipio de Cartago E.S.E: Se hizo presente la doctora Claudia Lucía Meneses Quintero, identificada con cédula de ciudadanía número 37.548.974 y portadora de la T. P. 140.025 del C. S. de la J.

Hospital Universitario San Jorge de Pereira: Se hizo presente el Dr. Andrés Eduardo Vásquez Hincapié, identificado con cédula de ciudadanía núm. 4.523.544 y T. P. 118.507 del C. S de la J.

Dumian Médico S.A.S. – Clínica María Ángel de Tuluá – Valle del Cauca: Se hizo presente la doctora Laura Viviana Hernández Castañeda, identificada con cédula de ciudadanía número 1.144.062.436 y portadora de la T. P. 314.403 del C. S. de la J.

Fundación Hospital San José de Buga: Se hizo presente la Dra. Gloria Patricia Hurtado García, identificada con cédula de ciudadanía número 66.972.412 y portadora de la tarjeta profesional 110.530 del C. S. de la J.

Hospital Universitario del Valle «Evaristo García» E.S.E.: Se hizo presente el Dr. Edwar Augusto Gutiérrez Cano, identificado con cédula de ciudadanía 16.933.136 y T. P. 144.509 del C. S de la J.

1.3 LLAMADOS EN GARANTÍA

La Previsora S.A. Compañía de Seguros (Llamada por I.P.S. Municipio de Cartago E.S.E.): Se hizo presente la Dra. Claudia Patricia Astudillo Tigreros, identificada con cédula de ciudadanía núm. 66.855.499 y T. P núm. 86.321 del C. S. de la J.

Allianz Seguros S.A. (Llamada por Hospital Universitario del Valle «Evaristo García» E.S.E.): Se hizo presente la Dra. Tatiana Alejandra Torres, identificada con cédula de ciudadanía núm. 1.144.090.583 y T. P. 321.174

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa (Llamada por Fundación Hospital San José): Se hizo presente el Dr. Alejandro de Paz Martínez, identificado con cédula de ciudadanía núm. 1.020.845.196 y titular de la tarjeta profesional núm. 379.953 del C.S. de la J.

Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. (Llamado por Fundación Hospital San José): Se hizo presente la Dra. Leidi Tatiana Soto Ortega, identificada con cédula de ciudadanía núm. 1.143.857.132 y titular de la T. P. 305.056 del C. S. de la J.

1.4 MINISTERIO PÚBLICO:

Se deja constancia de la inasistencia del procurador delegado ante este Despacho a la presente diligencia.

Auto núm. 1199

Conforme a los memoriales aportados y en virtud del artículo 160 del CPACA y en concordancia con el artículo 75 del CGP, se resuelve:

1. Tener como apoderado sustituto de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa al Dr. Alejandro de Paz Martínez, identificado con cédula de ciudadanía núm. 1.020.845.196 y titular de la tarjeta profesional núm. 379.953 del C.S. de la J.
2. A la Dra. Leidi Tatiana Soto Ortega, identificada con cédula de ciudadanía núm. 1.143.857.132 y titular de la T. P. 305.056 del C. S. de la J. como apoderada sustituta de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
3. Al Dr. Andrés Eduardo Vásquez Hincapié, identificado con cédula de ciudadanía núm. 4.523.544 y T. P. 118.507 del C. S de la J. como apoderado sustituto del Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

Decisión notificada en estrados, de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A. Sin recursos.

Auto núm. 1200

Mediante memorial allegado al Despacho el 24 de octubre de 2024, el apoderado de la parte demandante solicitó que se practique de manera virtual y a partir de las 02:00 pm el testimonio de la señora Patricia Osorio Morales, bajo el argumento de que la mencionada reside en el país de España desde el mes de noviembre de 2021.

Se corre traslado a los demás extremos de dicha solicitud, sin que presenten objeción alguna.

Teniendo en cuenta lo dicho por el apoderado de la parte demandante, se accede a dicha petición y, en consecuencia, se practicará virtualmente el testimonio de la señora Patricia Osorio Morales después de las 02:00 p.m.

Decisión notificada en estrados, de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A. Sin recursos.

2. PRUEBAS DECRETADAS:

1. DEMANDANTE			
PRUEBA DECRETADA		PRACTICAD A SI /NO	PROCESO
	Alfania Álvarez	Practicado	
	Amparo del Socorro Restrepo Rodríguez	Practicado	

Testimoniales	Patricia Osorio Morales	Pendiente	
	Yina Paola Bedoya Arias	Pendiente	
	Juan Gabriel Rojas Ramírez	Pendiente	
	Gloria Inés Chaves Ortiz	Pendiente	
	Jhon Jairo Rendon Ospina	Desistido	
	Adriana Acevedo	Desistido	
	Marly Zulelly Hoyos Cano	Desistido	
	Ana Bolena Polanco Pereira	Desistido	
	Adriana Serrano Russi	Desistido	
	Carlos Felipe Salgado Bello	Desistido	
	Christian Andrés Palacios Martínez	Desistido	
	Lisetd Muñoz Vargas	Desistido	
	Naiyara Quesada Mosquera	Desistido	
	Juan David Manchola	Desistido	
Contradicción al dictamen pericial	Juan Manuel Montaña Lozada	Pendiente	
II IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E			
Testimonio	Harold Martínez Gómez	Practicado	
III FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA			
	Ricardo Jurado Llanos	Practicado	
	Álvaro Hernán Orrego	Desistido	
	Álvaro López Figueroa	Desistido	
IV HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE «EVARISTO GARÍA»			
Testimonio	Carlos Antonio Franco Torres	Practicado	
V CONJUNTA DEMANDANTE E IPS CARTAGO			
Testimonio	David Alejandro Henao Jordana	Desistido	
	Gerardo Javier Oñoro Consuegra	practicado	

Quien declara	Interrogatorio de parte				
	Coosalud	Fundación Hospital San José De Buga	MAPFRE	HUV	Aseguradora Solidaria
Juan Sebastián Jiménez Cardona	X	X	X	X	X
Adriana Cardona	X	X	X		X
Luisa Fernanda Murillo Cardona	X	X	X		X

2. PRÁCTICA DE PRUEBAS:

En los términos del artículo 181 del C.P.A.C.A., la finalidad de esta audiencia es recaudar todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas, con el objeto de ponerlas en conocimiento de las partes, para así garantizar el principio de publicidad y el derecho de contradicción que les asiste.

3.1. RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE «EVARISTO GARCIA»

- En este momento de la audiencia se hizo presente el señor Carlos Antonio Franco Torres, identificado con cédula de ciudadanía núm. 6.102.046, a quien se le tomó el juramento de no faltar a la verdad, de conformidad con el artículo 220 del C.G.P. y se le advirtió sobre la responsabilidad penal por el falso testimonio prevista en el artículo 442 del Código Penal. Se instruyó a la testigo respecto de la declaración que rendiría sobre los hechos de la presente acción y se le solicitó que hiciera un relato detallado, claro y sucinto de todo lo que le conste al respecto.

El Despacho procedió a interrogar al testigo. Posteriormente, concedió el uso de la palabra al apoderado del Hospital Universitario del Valle «Evaristo García». Para contrainterrogar se le concede el uso de la palabra a los demás extremos.

3.2 RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS – FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ

- En este momento de la audiencia se hizo presente el señor Ricardo Jurado Llanos, identificado con cédula de ciudadanía núm. 1.116.243.606, a quien se le tomó el juramento de no faltar a la verdad, de conformidad con el artículo 220 del C.G.P. y se le advirtió sobre la responsabilidad penal por el falso testimonio prevista en el artículo 442 del Código Penal. Se instruyó a la testigo

respecto de la declaración que rendiría sobre los hechos de la presente acción y se le solicitó que hiciera un relato detallado, claro y sucinto de todo lo que le conste al respecto.

El Despacho procedió a interrogar al testigo. Posteriormente, concedió el uso de la palabra a la apoderada de la Fundación Hospital San José. Para contrainterrogar se le concede el uso de la palabra a los demás extremos.

3.3 RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS – PARTE DEMANDANTE

- En este momento de la audiencia se hizo presente la señora Alfania Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía núm. 31.407.703 a quien se le tomó el juramento de no faltar a la verdad, de conformidad con el artículo 220 del C.G.P. y se le advirtió sobre la responsabilidad penal por el falso testimonio prevista en el artículo 442 el Código Penal. Se instruyó a la testigo respecto de la declaración que rendiría sobre los hechos de la presente acción y se le solicitó que hiciera un relato detallado, claro y sucinto de todo lo que le conste al respecto.

El Despacho procedió a interrogar a la testigo. Posteriormente, concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante. Para contrainterrogar se le concede el uso de la palabra a los demás extremos.

- En este momento de la audiencia se hizo presente la señora Amparo del Socorro Restrepo Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía núm. 29.447.550, a quien se le tomó el juramento de no faltar a la verdad, de conformidad con el artículo 220 del C.G.P. y se le advirtió sobre la responsabilidad penal por el falso testimonio prevista en el artículo 442 el Código Penal. Se instruyó a la testigo respecto de la declaración que rendiría sobre los hechos de la presente acción y se le solicitó que hiciera un relato detallado, claro y sucinto de todo lo que le conste al respecto.

El Despacho procedió a interrogar a la testigo. Posteriormente, concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante. Para contrainterrogar se le concede el uso de la palabra a los demás extremos.

Auto núm. 1201

Apoderada del Hospital San José de Buga desiste de los testimonios de los señores Álvaro Hernán Orrego y Álvaro López Figueroa, toda vez que no ha logrado establecer comunicación con ellos.

De la solicitud de corre traslado a las partes, sin que se presente objeción alguna.

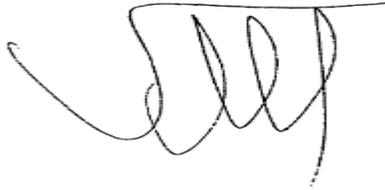
Así las cosas, en vista de que los testimonios fueron decretados por solicitud de la apoderada del Hospital San José de Buga y aun no han sido practicados, se acepta el desistimiento de los testimonios de los señores Álvaro Hernán Orrego y Álvaro López Figueroa, de conformidad con el artículo 175 del C. G. del P.

Decisión notificada en estrados, de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A. Sin recursos.

Al encontrarse superado el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), previa verificación de que quedó grabada en audio y video y podrá ser observada a través del siguiente enlace:

[PROCESO_76147333300120200014300_AUDIENCIA_DESPACHO_761473333005_Juzgado_005_Administrativo_De_Cartago_761473333005_CARTAGO - VALLE DEL CAUCA-20241030_090131-Grabación de la reunión.mp4](#)

Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the top, characteristic of the name Víctor Hugo Aguirre Ceballos.

VÍCTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS

**ANEXO DE FIRMAS - AUDIENCIA DE PRUEBAS
30 DE OCTUBRE DE 2024**

RD 001-2020100143

Dte: JUAN SEBASTIÁN JIMENEZ CARDONAY OTROS

Ddos: COOSALUD EPS SA Y OTROS

Llamados en garantía: LA PREVISORA S.A. Y OTROS


ALVANIA ALVAREZ
Testigo parte Ddte.


AMPARO DEL SOCORRO RESTREPO RODRÍGUEZ
Testigo parte Ddte.